



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0496-R-2021
Piura, 13 de abril de 2021**

VISTO

El Expediente 0346-0201-21-8 de fecha 09 de febrero del 2021, presentado por el Sr. GABRIEL GOMEZ PALOMINO, mediante el cual solicita dar cumplimiento de sentencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°310-CU-2019 de fecha 03 de junio de 2019, se resuelve; Artículo 1.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud del señor Gabriel Gómez Palomino, sobre la adjudicación de plaza administrativa vacante del Concurso Público de Plazas Administrativas 2019, al amparo del Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con decreto Supremo N°005-90-PCM. (...)

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 28 de setiembre del 2020, emitida por el 2° Juzgado Civil de Piura, contenida en el Expediente Judicial N°00088-2020-0-2001-JR-CI-02, en los seguidos por el demandante, Gómez Palomino Gabriel, en cintra de la Universidad Nacional de Piura, sobre Acción de Cumplimiento, se Resolvió: " 1 Declarando FUNDADA la demanda constitucional de CUMPLIMIENTO interpuesta por GABRIEL GOMEZ PALOMINO, en contra de la Universidad Nacional de Piura(UNP): en consecuencia : 2 ORDENO que la demandada cumpla con lo dispuesto por la Resolución de Consejo Universitario N°0310-CU-2019 que resolvió declarar FUNDADA la solicitud del demandante, sobre adjudicación de Plaza Administrativa vacante del concurso público de plazas administrativas 2019 y dispuso CONTRATAR al señor Gabriel Gómez Palomino en la Plaza con N° AIRHSP 000034 nivel y grupo ocupacional de Servidor Técnico " C" (STC), en la dependencia en la cual se encuentra designada dicha plaza, con costos del proceso";

Que, mediante Resolución N°04 de fecha 23 de diciembre del 2020, emitida por el 2° Juzgado Civil de Piura, contenida en el Expediente Judicial N°00088-2020-0-2001-JR-CI-02, se resuelve: "1 Declarar CONSENTIDA Y FIRME la resolución numero 03 obrante en folios 27 a 32 de fecha 28 de setiembre del 2020 que declare FUNDADA la demanda interpuesta por Gabriel Gómez Palomino contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA";

Que, mediante Informe N°011-2021/VRSL, de fecha 03 de marzo de 2021, el Asesor Legal Externo de la UNP, informa que, mediante documento de fecha 09 de febrero de 2021, con hoja de trámite 0346-0201-21-8, el Sr. Gabriel Gómez Palomino, solicita se ejecute lo resuelto en sentencia firme y consentida del Expediente N°00088-2020-0-2001-JR-CI-02, sobre acción de cumplimiento;

Que, mediante Informe N°0154-2021-OCAJ-UNP, de fecha 15 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, a) se debe EMITIR la resolución Rectoral que resuelva:

- 1.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N°03 de fecha 28 de setiembre de 2020, emitida por el 2° Juzgado Civil de Piura en el Expediente Judicial N°00088-2020-0-2001-JR-CI-02, en los seguidos por el demandante GABRIEL GOMEZ PALOMINO, en contra de la Universidad Nacional de Piura. en consecuencia : 2 ORDENO que la demandada cumpla con lo dispuesto por la Resolución de Consejo Universitario N°0310-CU-2019 que resolvió declarar FUNDADA la solicitud del demandante, sobre adjudicación de Plaza Administrativa vacante del concurso público de plazas administrativas 2019 y dispuso CONTRATAR al señor Gabriel Gómez Palomino en la Plaza con N° AIRHSP 000034 nivel y grupo ocupacional de Servidor Técnico " C" (STC), en la dependencia en la cual se encuentra designada dicha plaza, con costos del proceso";
- 2.- DISPONER, que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos cumpla el mandato judicial y con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la Resolución N°0310-CU-2019; y a través de la planilla única de pagos, otorgue al mencionado señor la remuneración correspondiente.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N°03 y 04, emitida por el 2° Juzgado Civil de Piura;

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...".





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0496-R-2021
Piura, 13 de abril de 2021**

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N°03 de fecha 28 de setiembre de 2020, emitida por el 2° Juzgado Civil de Piura en el Expediente Judicial N°00088-2020-0-2001-JR-CI-02, en los seguidos por el demandante **GABRIEL GOMEZ PALOMINO**, en contra de la Universidad Nacional de Piura. en consecuencia : 2 ORDENO que la demandada cumpla con lo dispuesto por la Resolución de Consejo Universitario N°0310-CU-2019 que resolvió declarar FUNDADA la solicitud del demandante, sobre adjudicación de Plaza Administrativa vacante del concurso público de plazas administrativas 2019 y dispuso CONTRATAR al señor Gabriel Gómez Palomino en la Plaza con N° AIRHSP 000034 nivel y grupo ocupacional de Servidor Técnico " C" (STC), en la dependencia en la cual se encuentra designada dicha plaza, con costos del proceso.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos cumpla el mandato judicial y con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la Resolución N°0310-CU-2019; y a través de la planilla única de pagos, otorgue al mencionado señor la remuneración correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OCEP,OCP,OCARH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)
14 copias/ *MEL*

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL